

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. (L.S.C.) 2019-00343

NOTIFICADO POR ESTADO No.137 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.


Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:


1.- **ACLÁRESE** si el presente trámite es de mutuo acuerdo o contencioso, por cuanto en la referencia se indican partes demandante y demandada y en el contenido de la petición de liquidación, se refiere a que ambas partes le confirieron poder al abogado petente.

2.- **APÓRTESE** el respectivo poder conferido por las partes o l parte en el presente asunto.

3.- **ADECUÉSE** la presente demanda respecto a hechos y pretensiones y de conformidad con lo indicado en el numeral 1 de esta providencia.

4.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por los arts. 74 y s.s. del C.G.P.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

5.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

(3)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

305aa9199ac39edee104826d14806a33509ddae59e0a1b75c418d1a467c01f41

Documento generado en 09/08/2021 04:00:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>